RESOLUCION 07/2009 UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR Salud)

Redes de Intercambio entre Instituciones. Del: 24/11/2009

El Consejo de Salud de UNASUR,

Reafirmando los principios consagrados en el Tratado Constitutivo de la UNASUR, firmado en Brasilia, Brasil, en mayo de 2008

CONSIDERANDO QUE:

La decisión de aprobación del Plan de Trabajo/Agenda de Salud Suramericana, por los jefes de Estado de UNASUR, reunidos en Salvador, Bahía, Brasil, el 16 de diciembre de 2008;

La Reunión del Consejo de Salud Suramericano realizada en Santiago, Chile, el 21 de abril de 2009 y sus decisiones;

En el Plan de Trabajo-Agenda Suramericana de Salud consta la propuesta de creación de Redes de Instituciones de Investigación y Formación de recursos humanos en salud para UNASUR, conforme a lo aprobado en la Reunión del Consejo de Salud Suramericano de Santiago, Chile, el 21 de abril de 2009;

Las recomendaciones del Informe de la Primera Reunión del Grupo Técnico de Recursos Humanos, realizada en Río de Janeiro, Brasil, el 24 y 25 de septiembre de 2009;

La adopción de políticas y programas de mejoría de la situación sanitaria de la región requiere la formación y calificación permanente de personal, lo cual ejerce acción estructurante en el desarrollo de los sistemas y servicios de salud;

Entre los problemas identificados constátese deficiencia de normas y de estándares para los cursos existentes, resultando en la falta de condiciones esenciales para proporcionar un aprendizaje de calidad;

RESUELVE:

- 1. Promover la conformación de Redes de Intercambio entre Instituciones que desarrollan la formación de personal para los Sistemas de Salud en el ámbito de UNASUR-Salud como estrategia estructurante para el fortalecimiento de los mismos;
- 2. Reconocer como instituciones estructurantes de los sistemas de salud aquellas capaces operativizar de forma eficaz, eficiente y sustentable los sistemas y servicios de salud, principalmente por la capacidad de la autoridad sanitaria y desarrollo de recursos humanos, a través de actividades de I & D y de formación de personal, incluyendo Institutos Nacionales de Salud, Escuelas profesionales (medicina, enfermería y odontología), Escuelas de Salud Publica, Escuelas Técnicas en Salud y otras instituciones congéneres;
- 3. Tomar en cuenta en el desarrollo de estas redes el intercambio institucional ya existente, como la Red de Escuelas Técnicas en Salud, ratificándola por esta resolución y los mecanismos asociativos que congregan Escuelas de Salud Publica y formación profesional que puedan ser utilizados como vehiculo de comunicación entre estas instituciones:
- 4. Que las Redes estarán compuestas de instituciones indicadas por los Ministerios de Salud de los Estados Miembros de UNASUR;
- 5. Al participar de las Redes, las Instituciones deberán comprometerse a: Articularse con las contrapartes de recursos humanos en salud de los Estados Miembros,

para garantizar la convergencia de las acciones en el ámbito de la formación de personal; Promover la cooperación técnica entre sus pares y con los demás órganos de servicio, enseñanza e investigación afines;

Desarrollar y mantener sistemas de monitoreo de la fuerza de trabajo y de la formación personal;

6. La gestión de las Redes será responsabilidad de la institución de cada campo específico, elegidas por el Grupo Técnico de Recursos Humanos de UNASUR, previa indicación de candidaturas por los Estados Miembros y en cada caso tendrá un mandato de cuatro años. En fe de lo cual expedimos la presente Resolución en Guayaquil, Ecuador, el 24 de noviembre del 2009.





